



S/Ref.º:

N/Ref.º:

Fecha : 28 de febrero de 2013

Asunto: **Exención de la realización de los módulos adicionales de jornada ordinaria (2,5 horas/semanales)**

DESTINATARIO : GERENCIAS DE AREA

El pasado 29 de agosto de 2012, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, se reguló la jornada ordinaria en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Tras su entrada en vigor la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias emitió Instrucciones, con fecha 15 de octubre de 2012, al objeto de homogeneizar los criterios de actuación de las Gerencias de Área ante posibles solicitudes formuladas por el personal fijo diurno para la reducción de las horas adicionales necesarias para completar la jornada ordinaria. Ahora bien, toda vez que el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno ha quedado sin efecto tras la aprobación del Decreto 7/2013, de 16 de enero, por el que se reguló el tiempo de trabajo y el régimen de descansos en el ámbito de los centros e instituciones del Servicio de Salud del Principado de Asturias, las solicitudes formuladas por el personal fijo diurno para la reducción de las horas adicionales necesarias para completar la jornada ordinaria (2,5 horas/semana) tras la aprobación del actual Decreto 7/2013, se resolverán teniendo en cuenta que:

1. **Únicamente podrá ser solicitada por el personal en turno fijo diurno** que deba completar la jornada ordinaria anual a través de la realización de módulos adicionales semanales.
2. Deberá ser solicitada **por escrito**, ante la Gerencia del Área Sanitaria correspondiente, **con un mes de antelación a la fecha en que se pretenda empezar a disfrutar**.
3. La Gerencia de Área deberá **resolver la solicitud** en el plazo de **15 días hábiles** desde la fecha de presentación de la misma. En caso de no ser resuelta expresamente en el plazo establecido la solicitud se habrá de entender **desestimada**.
De ser desestimada su solicitud, el interesado podrá volver a solicitarla una vez transcurrido 1 año desde su denegación.
4. Debido a las peculiaridades del servicio asistencial y su programación, esta reducción de jornada tendrá una **vigencia anual**, pudiendo prorrogarse sucesivamente por los mismos plazos. No obstante, si en cualquier momento posterior a su concesión se apreciase por necesidades asistenciales, organizativas o de planificación, la oportunidad de incorporación del profesional a la realización de los módulos adicionales, **la Gerencia podrá dejar sin efecto la misma**.



5. El personal al que le hubiese sido concedida, **no podrá realizar ninguna actividad extraordinaria por encima de su jornada ordinaria**, con la única excepción de la obligatoriedad de la atención continuada.

En el supuesto de que en una Unidad o Servicio fuese necesaria la realización de actividad programada, deberán revocarse las exenciones de realización de los módulos adicionales de jornada ordinaria que hubiesen sido concedidas a los profesionales de la misma.

6. Esta exención de los módulos adicionales **supone una reducción de retribuciones de un 6,7 por ciento mensual y de la paga extra en los siguientes conceptos retributivos: sueldo, trienios/ antigüedad, complemento de destino, complemento específico, carrera y desarrollo profesional y productividad fija.**

Oviedo, a 28 de febrero de 2013

LA DIRECTORA GERENTE
DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Celia Gómez González